

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD40/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL LIC. ANDRÉS ALFREDO PEREZ HOWLET, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DESARROLLOS Y SERVICIOS VIVA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. VICTORIA IRENE VALLES DE LOS RÍOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de Febrero del 2015, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD 40/15**, relativo al Servicio de Arrendamiento de Sanitarios Portátiles para ser utilizados en los Eventos e Inmuebles de las diferentes Dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveduría Municipal, a través de la Oficialía Mayor, correspondiendo como contraprestación una cantidad mínima de \$44,400.00 M.N. (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin poder rebasar la cantidad máxima de \$148, 000.00 M.N. (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 26 de Febrero del 2015 al 31 de Diciembre del 2015;

II.- Que mediante oficio número 160/2015 de fecha 24 de Agosto de 2015, el Lic. Héctor David Aguilera Carbajal, Proveedor Municipal, solicitó la ampliación al Contrato Número AD40/15 en un **30% (treinta por ciento)** en su monto máximo; ampliación correspondiente a la cantidad de **\$44,400.00 M.N. (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni los montos máximos totales rebasan el 30% de los conceptos establecidos originalmente;

IV.- Que se ha determinado la necesidad de ampliar el monto máximo del presente convenio, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que para la celebración del presente convenio de ampliación la C. Victoria Irene Valles de los Ríos acude en representación de la persona moral "Desarrollos y Servicios Viva S.A. de C.V.", teniendo facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente acto jurídico, tal como lo acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de fecha 21 de Mayo de 2015; mismo que fue registrado en los Actos Fuera de Protocolo bajo el número 10392 de la Notaría Pública número 18 para el Distrito Judicial Morelos de la cual es titular el Lic. Enrique Aguilar Pérez; facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente.

III.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD40/15, de fecha 26 de Febrero del 2015, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

IV.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con cargo a la cuenta presupuestal número **520100006 y 520800004**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del 30% al monto máximo del contrato **AD40/15**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD40/15** cuyo monto mínimo es por \$44,400.00 M.N. (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin poder rebasar la cantidad máxima de \$148, 000.00 M.N. (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente a **"EL PRESTADOR"** un incremento del 30% (treinta por ciento) sobre el monto máximo del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$44,400.00 M.N. (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la prestación de los **SERVICIOS** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número AD40/15, relativo al Servicio de Arrendamiento de Sanitarios Portátiles para ser utilizados en los Eventos e Inmuebles de las diferentes Dependencias del Municipio de Chihuahua.
2. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con la prestación de **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR**, a través de despacho de compra, y mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los servicios, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$3,827.59 M.N. (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 59/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de la totalidad de los **SERVICIOS** haya concluido debidamente a satisfacción de **MUNICIPIO**, y;
- 2. GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$3,827.59 M.N. (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 59/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**.

SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de

Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

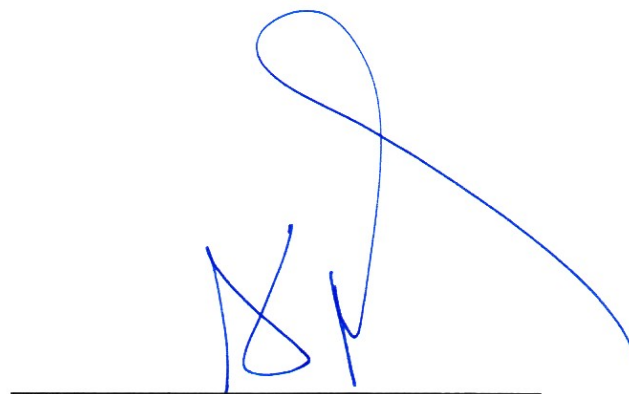
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

EI MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ANDRÉS ALFREDO PEREZ HOWLET

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



DESARROLLOS Y SERVICIOS VIVA S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

C. VICTORIA IRENE VALLES DE LOS RÍOS

